

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo hipotecario Rad 2024-00015, el cual se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión. Sírvese proveer.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE-secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintidós (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado No	23-162-31-03-002-2024-00015-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S. A
Demandado:	JOAQUÍN PÉREZ BALLESTA

Vista la nota secretarial que antecede, entra el despacho en el estudio de la emisión del mandamiento de pago dentro del presente, donde corresponde en primera medida verificar el requisito de competencia del Juez, del cual se advierte su presencia, debido a que la cuantía del presente según los títulos valores base de la ejecución supera la suma de 150 SMLMV, y en lo que tiene que ver con la ubicación del inmueble grabado con hipoteca se encuentra ubicado en la jurisdicción del municipio de Cereté: **(Ver Numeral 7º del artículo 28 del C.G.P.; artículo 25 inciso 4 y artículo 20 numeral 1)**

En lo que respecta a los demás requisitos de ley, se percibe que se reúnen los establecidos en el artículo 82 y 84 del CGP, correspondiendo en ese sentido proceder con la emisión del mandamiento de pago, ya que estamos ante obligaciones claras, expresas y exigibles.

En ese sentido se tiene que la parte ejecutante pretende se libre orden de pago con base en los siguientes:

- **Pagaré No 90000023794**, por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$35.453.876), saldo capital insoluto. Mas los intereses de mora desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago de la obligación, a la tasa máxima legal permitida; intereses de plazo causados a la tasa del 12% efectivo anual, en la suma de DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$2.035.793), correspondiente a 6 cuotas dejadas de cancelar desde el 20 de agosto de 2023 hasta el 20 de enero de 2024
- **Pagaré No 6810091860**, por la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$169.342.482), saldo capital insoluto. Mas intereses de mora del saldo capital insoluto, a la tasa máxima legal

permitida, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago.

- **Pagaré No 5690084269**, por la suma de VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$23.276.417), saldo capital insoluto. Mas intereses de mora, a la tasa máxima legal permitida, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago.
- **Pagaré No 6810092068**, por la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$16.536.581), saldo capital insoluto. Mas interés de mora, a la tasa máxima legal permitida, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago.
- **Pagaré de fecha 18 de septiembre de 2018**, por la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$8.983.583), saldo capital insoluto. Mas intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitida, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago.

Así las cosas, se libraré mandamiento de pago, con base en lo discriminado en líneas anteriores, además atendiendo lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 468 del C.G.P., se decretará el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado que se distingue con matrícula inmobiliaria N.º 143-51438 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cereté-Córdoba y actualmente de propiedad de JOAQUÍN GABRIEL PÉREZ BALLESTA, identificado con cedula de ciudadanía No 1.047.378.156.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO POR LA VÍA EJECUTIVA HIPOTECARIA a favor de BANCOLOMBIA S. A, establecimiento bancario identificado con NIT 890.903.938-8, y en contra de JOAQUÍN GABRIEL PÉREZ BALLESTA, identificado con cedula de ciudadanía No 1.047.378.156., para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades de dinero:

- **Pagaré No 9000023794**, por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$35.453.876), saldo capital insoluto. Mas los intereses de mora desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago de la obligación, a la tasa máxima legal permitida; intereses de plazo causados a la tasa del 12% efectivo anual, en la suma de DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$2.035.793), correspondiente a 6 cuotas dejadas de cancelar desde el 20 de agosto de 2023 hasta el 20 de enero de 2024
- **Pagaré No 6810091860**, por la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$169.342.482), saldo capital insoluto. Mas intereses de mora del saldo capital insoluto, a la tasa máxima legal permitida, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago.

- **Pagaré No 5690084269**, por la suma de VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$23.276.417), saldo capital insoluto. Mas intereses de mora, a la tasa máxima legal permitida, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago.
- **Pagaré No 6810092068**, por la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$16.536.581), saldo capital insoluto. Mas interés de mora, a la tasa máxima legal permitida, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago.
- **Pagaré de fecha 18 de septiembre de 2018**, por la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$8.983.583), saldo capital insoluto. Mas intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitida, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente mandamiento de pago al ejecutado de conformidad a lo dispuesto por los artículos 291 a 293 del C.G.P., o conforme a lo establecido en la Ley 2213 de 2022, a elección del ejecutante. ENTREGUESELE copia de la demanda y sus anexos al notificado y adviértasele sobre el término que le asiste de cinco (5) días para que cumpla la obligación y diez (10) días para excepcionar.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado que se distingue con matrícula inmobiliaria N° 143-51438 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cereté-Córdoba y actualmente de propiedad de JOAQUÍN GABRIEL PÉREZ BALLESTA, identificado con cedula de ciudadanía No 1.047.378.156.

CUARTO: RECONOCER Y TENER a la profesional del derecho ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1073826670 y Tarjeta Profesional No 287356 del Consejo Superior de la Judicatura, como endosataria para el cobro de la obligación contenida en el presente mandamiento de pago.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA**

Firmado Por:
Magda Luz Benitez Herazo
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 02
Cerete - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08418f0e35ba4a236da7149f323fe423d292d826836a5f71477904946a6a3cf2**

Documento generado en 22/03/2024 04:32:05 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>